



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Montevideo, 19 MAR. 2026

**VISTO:** las presentes actuaciones que tienen relación con el Programa Atención Integral a la Primera Infancia, Bono Crianza; -----

**RESULTANDO: I)** que el objetivo del Programa Bono Crianza consiste en mejorar el nivel de ingresos y el acceso a un consumo básico a hogares en situación de vulnerabilidad socio-económica extrema, en los que residan mujeres embarazadas y/o niños/as de 0 a 3 años, y se implementa a través de una transferencia monetaria mensual que se abona por medio de la Tarjeta Uruguay Social (TUS), la cual permite la compra de artículos de primera necesidad (alimentos, productos de higiene personal, productos de limpieza del hogar, vestimenta y supergas);-----

**II)** que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de febrero de 2025, se autorizó la transferencia al Banco de la República Oriental del Uruguay de la suma de \$ 800.000.000 (ochocientos millones de pesos uruguayos), en el marco del Programa Atención Integral a la Primera Infancia y a efectos de hacer frente a la prestación Bono Crianza, a pagarse a través del Programa Tarjeta Uruguay Social del Ministerio de Desarrollo Social para el año 2025; -----

**CONSIDERANDO: I)** que con fecha 21 de noviembre de 2025, el Director Nacional de Transferencias y Análisis de Datos del Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social, solicita gestionar la transferencia de fondos adicionales para cubrir la necesidades del Programa Bono Crianza, hasta diciembre 2025, por la

8907/2025

suma de \$ 29.000.000 (pesos uruguayos veintinueve millones), de acuerdo a los refuerzos aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas; -----

II) que de acuerdo a lo informado oportunamente por el Departamento de Contralor y Seguimiento del Presupuesto, del Ministerio de Desarrollo Social, la suma de \$ 29.000.000 (pesos uruguayos veintinueve millones), deberá ser imputada al Programa 404, Proyecto 145, Grupo 5, Financiación 1.1, de la Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social"; -----

III) que el Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 3162/2025, cometi6 a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervenci6n de la transferencia al Banco de la Rep6blica Oriental del Uruguay, por un importe de \$ 29.000.000 (pesos uruguayos veintinueve millones), una vez verificada la imputaci6n al grupo adecuado, y que la Resoluci6n definitiva dictada por el ordenador competente concuerde con las actuaciones sometidas a control del referido Tribunal;-----

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el art6culo 27 de la Ley N° 19.149, de fecha 24 de octubre de 2013;-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

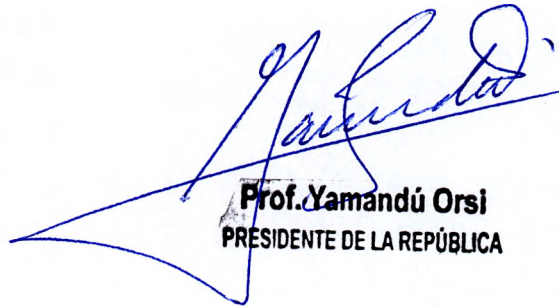
1°.- Autorízase la transferencia al Banco de la República Oriental del Uruguay de la suma de \$ 29.000.000 (pesos uruguayos veintinueve millones), en el marco del Programa Atención Integral a la Primera Infancia, a efectos de cubrir la necesidades del Programa Bono Crianza, del Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social hasta diciembre 2025. -----

2º.- Impútese dicha erogación a la llave del crédito presupuestal del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", Programa 404, Proyecto 145, Grupo 5, Financiación 1.1, de la Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social".-----

3º.- Comuníquese, notifíquese, cumplido archívense las presentes actuaciones.



**GONZALO CIVILA**



**Prof. Yamandú Orsi**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

8907/2025